



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

001 13

501



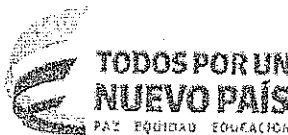
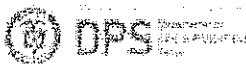
Centro Nacional
de Memoria Histórica

CONVENIO DE APOYO RECÍPROCO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ADOLFO LEON ATEHORTUA CRUZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 16.347.657 Expedida en Tuluá, actuando en calidad de Rector, designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 015 del 12 de junio de 2014 y Acta de Posesión No. 249 del 1º de julio de 2014 y representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1º de febrero de 1955 Entidad Asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo y NIT. 899.999.124-4, quien para efectos del presente convenio se denominara LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, CAMILA MEDINA ARBELAEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.993.992 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director Técnico de la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica del Centro Nacional de Memoria Histórica, nombrada mediante Resolución No. 219 del catorce (14) de noviembre del año 2014, facultada para contratar y ordenar el gasto mediante Resolución 073 de 2012 suscrita por el Director General; actuando en nombre y representación del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA; quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará EL CENTRO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes consideraciones:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
- Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de cooperación.
- Que en el marco de la Ley 1448 de 2011 Ley de Reparación a Víctimas y Restitución de Tierras, se crea EL CENTRO para dar cumplimiento al propósito de preservación de la memoria histórica, que contribuye a la realización del derecho a la verdad y a la reparación simbólica de las víctimas, el cual tiene como objetivo: la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno Colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad, dignificar a las víctimas y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. *Camila*

Carrera 6 No. 35 – 29 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

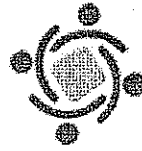




UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

00. 13

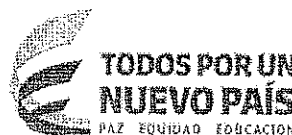
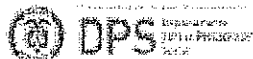
501



Centro Nacional
de Memoria Histórica

- Que **EL CENTRO** se crea como un **Establecimiento Público, del Orden Nacional, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social**, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, y jurisdicción en todo el territorio nacional.
- Que **EL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA** tiene como funciones principales:
 - a) Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado;
 - b) Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la **Ley 1448 de 2011**;
 - c) Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas;
 - d) Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial;
 - e) Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica;
 - f) Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.
- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la **Ley 80 de 1993** la contratación del **CENTRO** deberá adelantarse de acuerdo con lo consagrado en las normas del **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**.
- Que la **UNIVERSIDAD** busca la formación integral de las personas en el campo de la educación superior mediante acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social, ofreciendo a la sociedad profesionales con capacidad de responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y aportar soluciones a la problemática y necesidades del país.
- Que constituye de interés común de los intervinientes en este convenio participar en labores conjuntas de cooperación científica, pedagógica y cultural, como también promover la realización de actividades que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollen.
- Que la legislación colombiana viene auspiciando convenios, ya sea dentro de la actividad económica empresarial o con referencias a instituciones de bienestar comunitario. Que la cooperación interinstitucional es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de sus recursos genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos. *Aquz*

Carrera 6 No. 35 – 29 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia





13

501



Centro Nacional
de Memoria Histórica

- Que EL CENTRO y LA UNIVERSIDAD en aras de cumplir con los mencionados cometidos, celebran el presente acuerdo de apoyo recíproco, con el fin de establecer que ambas instituciones tienen interés común en establecer términos generales de cooperación para llevar a cabo el proyecto de creación objeto de este convenio de forma conjunta e interdisciplinaria.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases de cooperación académica, científica y cultural entre El Centro Nacional de Memoria Histórica y La Universidad, para el intercambio de publicaciones, proyectos de investigación y la realización de pasantías de estudiantes, o prácticas profesionales, de acuerdo con las necesidades e intereses comunes en relación a la pedagogía y la proyección social, particularmente asociados a la educación comunitaria popular, los derechos humanos, la interculturalidad, la recuperación de la Memoria Histórica, con miras a contribuir al fortalecimiento profesional, a contemplar la formación académica adquirida durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, para así favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Que ambas instituciones tienen interés común en establecer términos generales de cooperación para llevar a cabo el objeto de este convenio de forma conjunta e interdisciplinaria.
2. Intercambio y difusión de iniciativas de memoria en espacios de divulgación de ambas instituciones.
3. Intercambio de conocimientos expertos y rutas pedagógicas para la apropiación social de líneas de investigación en memoria histórica en instituciones escolares.
4. Recibir en cualquiera de las direcciones del CNMH pasantes de la Universidad Pedagógica Nacional previa aprobación por parte de la Universidad y la necesidad de cada una de las Direcciones del CNMH.
5. Procurar que el personal vinculado a este convenio maneje correctamente la información y documentos de cada institución, y así mismo guarde sin excepción absoluta reserva sobre los documentos e información a los que tenga acceso en el marco de la ejecución del presente acuerdo.
6. En todos los documentos que se lleguen a realizar y/o publicar en desarrollo del Convenio, y que sean utilizados de manera privada o pública en cualquier tipo de medio por parte de cada Institución, se dejará constancia en el documento respectivo que dicho contenido fue desarrollado en razón al presente acuerdo con la otra Institución, realizando la publicación de la imagen corporativa correspondiente. *C.443*

Carrera 6 No. 35 – 29 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



DPS
Departamento de Planeación
P.O. Box 1000102
Bogotá



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



7. Las demás que sean acordadas en los planes de trabajo y programas que permitan el desarrollo del presente Convenio.
8. Atender las inquietudes y requerimientos que formule la otra Institución para el buen desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes o practicantes del **Centro Nacional de Memoria Histórica**, de conformidad con las necesidades señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, el cual deberá hacer parte del Acuerdo de Trabajo y se denominará **"Términos de Referencia"**.
2. Presentar la relación de aspirantes preseleccionados al **Centro Nacional de Memoria Histórica**, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del periodo de práctica o pasantía.
3. Suministrar al **Centro Nacional de Memoria Histórica** las hojas de vida de los estudiantes interesados.
4. La Universidad y los Estudiantes, realizarán seguimiento a la práctica, de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas y el Reglamento del respectivo Departamento o Facultad.
5. Designar un coordinador de la práctica, quien efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y llevará a cabo la asesoría permanente que estos requieran.
6. Diligenciar los formatos y documentos de evaluación, de acuerdo con las fechas y condiciones fijadas en la **Universidad**.
7. Atender y responder a los estudiantes en práctica, por todo riesgo, contingencia o accidente, de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en sus procesos de matrícula que a la **Universidad** corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro de accidentes personales, muerte y desmembración, con las coberturas y exclusiones indicadas en la respectiva póliza, mientras los estudiantes se encuentren realizando la práctica en el **Centro Nacional de Memoria Histórica**, siempre y cuando el estudiante se encuentre matriculado en el semestre de práctica y con la materia de practica correspondientemente inscrita.
8. Garantizar la afiliación al sistema de seguridad social de cada uno de los estudiantes que hagan parte de los procesos de prácticas y pasantías.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía o de una práctica profesional, como requisito para optar al título ofrecido por el correspondiente programa académico. *Cuá*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

501

13



Centro Nacional
de Memoria Histórica

2. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por la **Universidad**, para el desarrollo de la práctica o pasantía.
3. Estar dispuestos para realizar las actividades señaladas por el **Centro Nacional de Memoria Histórica**, de acuerdo con el documento de "Términos de Referencia" previamente acordado entre las partes.
4. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, administrativo y disciplinario del **Centro Nacional de Memoria Histórica**.
5. Cumplir sus actividades en los horarios bajo los cuales opera el **Centro Nacional de Memoria Histórica** para realizar la práctica o pasantía.
6. Estar afiliados al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, durante todo el término de la práctica o pasantía con el **Centro Nacional de Memoria Histórica**, obligación que deben declarar conocida por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica.
7. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente, que dependen académicamente de la **Universidad**, y mantendrán con el **Centro Nacional de Memoria Histórica** una relación de práctica académica o pasantía profesional.
8. Mantener confidencialidad y abstenerse de reproducir, divulgar y usar para o para terceros, información del **Centro Nacional de Memoria Histórica** o del personal vinculado a este, que llegaren a conocer en desarrollo de la práctica o pasantía. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las prácticas o pasantías.
9. Responder por los posibles perjuicios imputables, causados al **Centro Nacional de Memoria Histórica**, como a la **Universidad**, durante la ejecución de sus actividades.

Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los planes de mejoramiento diseñados por el **Centro Nacional de Memoria Histórica**, en donde se realicen las prácticas o pasantías, así como en las demás labores que se le asignen, observando siempre comportamiento ético.

OBLIGACIONES COMPARTIDAS

1. La sistematización de los saberes y prácticas educativas propias del proceso de formación de gestores y gestoras de **Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica** como aporte a la estrategia pedagógica general que desarrolla el **CNMH**.
2. Sistematización de los impactos de las acciones educativas, así como de las redes sociales que se han venido tejiendo alrededor de los espacios educativos, esto significa, una caracterización de las comunidades, organizaciones sociales y de víctimas que vienen trabajando con la **DADH**, y de sus territorios de incidencia. *Cu46*



3. El diseño de acciones pedagógicas que se verán reflejadas en los distintos materiales educativos con los que cuenta el **CNMH** en sus labores de promoción de educación de la Memoria Histórica y los DDHH.
4. Identificación y reconocimiento de experiencias comunitarias de **Archivos de Derechos Humanos** que servirán de referencia para el proceso de **Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos**, de interés para la línea de Acopio y para el seguimiento de las labores educativas.

Formulación y reporte de necesidades sociales y pedagógicas para las próximas fases del proceso de formación de gestores de **Archivos de Derechos Humanos** de acuerdo con los enfoques diferenciales.

OBLIGACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

1. Informar a la **Universidad** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica o la pasantía, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito "**Términos de Referencia**" para efectos del convenio a suscribir.
2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias o pasantías requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por la Universidad o Institución Académica.
3. Facilitar a los estudiantes todos los medios para que reciba la instrucción metódica en los términos establecidos por el **Centro Nacional de Memoria Histórica** en sus planes, proyectos y manuales operativos.
4. Brindar colaboración a través del coordinador del proceso de práctica o pasantía por parte del **Centro Nacional de Memoria Histórica**, por medio de la asesoría técnica requerida para la práctica o pasantía del Acuerdo de Trabajo.
5. Designar al coordinador general del Acuerdo de Trabajo por parte del **Centro Nacional de Memoria Histórica**, quien tendrá la calidad de coordinador de pasantía o práctica. Dentro de cada dirección del Centro, podrá llevarse el acompañamiento técnico y operativo, por medio del funcionario que designe cada una, quien se articulará con el coordinador general.
6. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con los formatos y criterios definidos de común acuerdo con la Universidad.
7. Vincular a los estudiantes, mediante la modalidad establecida en el marco del Acuerdo de Trabajo. Bajo esta modalidad el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico.
8. Permitir a la universidad, realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes, por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. *Cmu*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

13

501



Centro Nacional
de Memoria Histórica

9. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por el **Centro Nacional de Memoria Histórica**.
10. Solicitar la exclusión del programa, de los estudiantes que incumplan cualquiera de las obligaciones previstas a los mismos, informando por medio de los documentos que sean del caso a la universidad, explicando los correspondientes motivos.
11. Reconocer la titularidad de los derechos morales de autor en cabeza del estudiante y/o su participación o aporte en la producción intelectual de obras que se deriven de la ejecución del respectivo convenio, cuando a ello hubiere lugar.

Las direcciones podrán autorizar los gastos de viaje a los pasantes, previa solicitud y aprobación del Director Técnico y de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, así como de la autorización por parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. COMITÉ COORDINADOR: Las Instituciones designarán un Comité Coordinador del Convenio, para facilitar la elaboración de los planes y programas que permitan su desarrollo, seguimiento y cumplimiento. Se conformará por las involucradas en el acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes:

- a) Promover el diseño, desarrollo y seguimiento de las actividades que se deriven de la ejecución del convenio, tales como desarrollo de programas y de publicaciones, la participación en seminarios y encuentros académicos.
- b) Coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- c) Fijar la periodicidad de las reuniones del Comité.
- d) Realizar el seguimiento del desarrollo del convenio.
- e) Elaborar los reglamentos que se requieran para el desarrollo del acuerdo, los cuales formarán parte integral del mismo.
- f) Realizar anualmente una evaluación conjunta de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio con el fin de velar por la buena marcha y el adecuado equilibrio económico del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: a) Tanto LA UNIVERSIDAD como EL CENTRO mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del Convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible, sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidos por las partes. b) LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO podrán utilizar para proyectos



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

13

501



Centro Nacional
de Memoria Histórica

académicos o comerciales, los desarrollos originados en el convenio. Cuando se realicen a favor de terceros en la vigencia del convenio o posterior a ella, transferencia de conocimientos relacionados con, las metodologías, los contenidos conceptuales, *Know How*, reglas, algoritmos, y rutinas utilizadas, se dispondrá de las mismas a título oneroso, salvo pacto en contrario entre EL CENTRO y LA UNIVERSIDAD, respetando en todo caso los derechos patrimoniales de que sean titulares las partes previstos a lo largo de este convenio.

PARÁGRAFO 1º. DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ENTRE LAS INSTITUCIONES: Los derechos patrimoniales (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Biotecnología, etc.) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del convenio y que se concretan en el presente documento, pertenecerán a LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO en proporción a sus aportes de financiación y/o porcentajes de participación real y efectiva en la realización del proyecto que surja como fruto de la misma. Los porcentajes de participación se definirán al iniciar cada proyecto. Los porcentajes de participación se definirán al iniciar cada proyecto. Cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro de este convenio o resultado del mismo, deberá reconocer los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO 2º. DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS: La distribución y titularidad de los derechos Patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los trabajos objeto del presente convenio (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto). Por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo conformados para tal evento por cada una de las Instituciones que conforman el convenio; y sus nombres, así como el de las Instituciones con las cuales están vinculados, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo en todas las utilidades y publicaciones que se hagan de los trabajos realizados, deberá mencionarse en lugar visible, el nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participan como realizadores efectivos del proyecto, así como el de todos los entes financiadores.

PARÁGRAFO 3º. COMPROMISOS Y DEBERES INTERNOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL CONVENIO: Cada una de las partes intervinientes y que componen el presente convenio deberán procurar y realizar todos los trámites y diligencias internas pertinentes, para que los miembros designados como parte del equipo investigador que conformarán para efectos del convenio, suscriban los documentos pertinentes con las formalidades legales, y cedan y transfieran los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual respectivos en favor de LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO. Para todos los efectos de la anterior obligación, todos y cada uno de los miembros que conformen los equipos respectivos manifiestan que todos los trabajos y materiales que desarrollen dentro del objeto del presente convenio, no violaran ni infringirán ninguna clase de derechos de propiedad Intelectual de terceros. Por lo tanto y para los ^{que}



efectos de la indemnidad mencionada, LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO actuarán como terceros de buena fe, exentos de culpa.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este convenio todos aquellos documentos generados previamente a la suscripción del mismo y los posteriores que lleguen a producirse tales como: actas, adiciones, anexos, informaciones, acuerdos y demás escritos de las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas del presente convenio prevalecerán sobre cualquier otro documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El presente convenio no tiene erogación presupuestal para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente convenio se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, con la posibilidad de prorrogarse mediante acuerdo de las partes por escrito. Para efectuar la prórroga debe realizarse la evaluación de las actividades que se realicen en desarrollo del presente acuerdo por parte del Comité Coordinador, y que su resultado sea positivo de tal suerte que sea beneficioso, conveniente y necesario continuar con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. 2. Mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. 3. Por el cumplimiento del objeto contratado, y 4. Por incumplimiento de los compromisos a cargo de alguna de las partes. En caso de que el Convenio termine, las actividades que estén desarrollando los estudiantes y/o los docentes seguirán vigentes hasta que las metas propuestas hayan sido obtenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del presente convenio las Instituciones podrán modificar de común acuerdo cualquiera de las cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración, mediante documento escrito que hará parte integral del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: En ningún caso podrá LA UNIVERSIDAD ni EL CENTRO ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se derivan del convenio, salvo que obtenga con carácter previo y para cada caso, el consentimiento expresado por escrito y de conformidad con las partes. Del mismo modo, no se podrá subcontratar sin previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos o de controversias contractuales expresamente señalados en la ley. C. 4. 9



13

501

Centro Nacional
de Memoria Histórica

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Cada parte del presente convenio se hace responsable por mantener indemne a su contraparte, de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Tanto el Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica como el Rector de LA UNIVERSIDAD declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ni reportadas en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República que le impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Centro Nacional de Memoria Histórica, por un servidor designado conjuntamente por la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos y por la Dirección para Construcción de la Memoria. Y por parte de LA UNIVERSIDAD el Rector o el delegado por la coordinación del Eje de Paz o quien éste designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMITÉ OPERATIVO: Para el correcto desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Operativo encargado de hacer el seguimiento periódico al desarrollo del proyecto y a la ejecución de los recursos, según el cronograma que se acuerde para tal fin, que se integrará de un delegado de cada una de las entidades parte en este convenio. *Chm*



Centro Nacional
de Memoria Histórica

501

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente por acuerdo de las partes, cuando sobrevenga fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del convenio, sin que para efectos del plazo extintivo se cuente el plazo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un convenio será necesaria la liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio, obligación legal que se fundamenta en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Centro Nacional de Memoria Histórica y/o LA UNIVERSIDAD efectúen algún tipo de pieza publicitaria o comunicacional para la presentación o difusión de las exposiciones temporales (pendones, textos introductorios a las muestras, boletines de prensa, invitaciones, etc.), que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de cada una de las entidades.

Como señal de aceptación del presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los

28 JUL 2015

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ
Dirección Construcción de la Memoria Histórica
Centro Nacional de Memoria Histórica

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

26 AGO 2015

Revisó: Cesar Augusto Rincón / Jefe Oficina Asesora Jurídica CNMH

Carrera 6 No. 35 - 29 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

